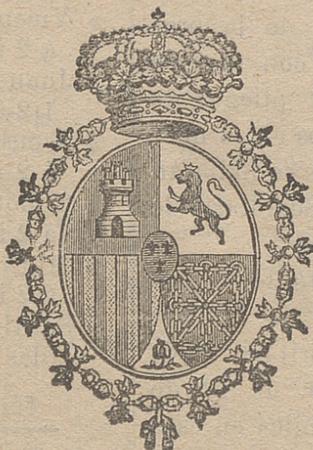




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de ocstumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey (q. D. g.) y Augusta Madre la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serms. Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando é Infanta Doña María Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara, me dirige en este día la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel continúa mejorando.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 19 de Mayo de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaria.

ORDEN CIRCULAR.

El Real decreto de 10 de Mayo de 1901, al reglamentar los exá-

menes en los diversos Centros de enseñanza, ha sido objeto de reclamaciones que en ciertos casos han sido atendidas de un modo transitorio ó permanente; y, en vista de los resultados obtenidos en la práctica, debe ser rectificado en algunos puntos secundarios que en nada afectan á la sustancia de aquella soberana disposicion, cuya reforma se halla en estudio para acometerla con la mayor suma de datos y antecedentes que sea posible.

La limitacion del número de notas de *Sobresaliente* es una exigencia impuesta por el hecho de implicar la concesión de semejante nota una matricula de honor; pero la práctica ha venido á demostrar que esa limitacion es de todo punto arbitraria, por darse con frecuencia el caso de que los alumnos merecedores de la nota de *Sobresaliente* son en mayor número que las notas de esa calidad que pueden darse, produciéndose, al hacer la seleccion, disgustos y mortificaciones de amor propio que deben evitarse para no desalentar á la juventud estudiosa; por eso el año último, con motivo de la entrada de S. M. el Rey (Q. D. G.) en la mayor edad, se dictó el Real decreto de 31 de Mayo, por el que se concedió facultad á los examinadores para otorgar los sobresalientes que juzgaran merecidos, si bien sólo el 5 por 100 del total de examinandos tendría derecho á matricula de honor con la nota de So-

bresaliente. Esta declaracion, que fué recibida con unánime aplauso, no tenía, sin embargo, más que el valor transitorio que le daba el motivo en que se fundaba, é importarle carácter permanente por inspirarse en principios indiscutibles de equidad y de justicia; pues si puede discutirse, por razones económicas y pedagógicas, el número de matriculas de honor que deban concederse, no puede discutirse el número de calificaciones de Sobresaliente que hayan de otorgarse, que deben ser tantas, ni más ni menos, como los alumnos que las merezcan.

Según el reglamento de exámenes, los examinadores, terminados los exámenes de una clase de enseñanza (oficial y no oficial), deben hacer una lista general por orden de mérito de todos los examinados, con las notas definitivas de los mismos; y esta lista, sobre ser un trabajo penoso y estéril, tiene forzosamente que ser, en establecimientos de numerosa matricula sobre todo, una lista caprichosamente formada, pues es imposible llegar á la fijacion exacta del mérito relativo de cada alumno para señalar el puesto en que debe figurar dentro del grupo de los que han merecido su misma calificacion. Por eso se dictó la circular de 3 de Junio de 1902, en cuya tercera disposicion se ordena que las listas generales de examinandos que han de formarse al terminar los exámenes

de todos los alumnos sólo comprendan los nombres de los que figuren en las mismas con las calificaciones de *Notable* ó *Sobresaliente*. Esta medida, sin embargo, es todavía insuficiente, y sobre no tener objeto alguno, una vez declarado que pueden otorgarse sin limitacion las notas que cada alumno merezca, ocasiona mortificaciones inútiles de amor propio en los examinados, y es materia de honda preocupacion para los examinadores al tener que señalar el orden de mérito de cada Sobresaliente ó Notable. Haciendo las calificaciones al terminar cada sesión y publicándolas desde luego, no hay que determinar más que los alumnos sobresalientes que merecen matricula de honor, y á estos únicamente debe limitarse la lista que se haga en cuadro de honor al terminar los exámenes de cada clase de enseñanza.

Con anterioridad á la legislacion vigente, los Tribunales de examen, al final de cada sesión, hacían la calificacion de los examinados y entregaban á cada uno de éstos la papeleta de examen con la calificacion obtenida. Sustituídas estas papeletas por las listas de examinados, los padres tienen que acudir á los establecimientos para cerciorarse de la calificacion obtenida por sus hijos, y es espectáculo desagradable que ha dado lugar á no pocas reclamaciones, el de ver durante el mes de Junio invadidos patios

y pasillos de los establecimientos por padres, madres y encargados de alumnos, buscando nombres en las listas ó aguardando la aparicion de éstas para enterarse de lo que tanto les interesa. Este espectáculo debe cesar, y para ello basta con volver á la clásica papeleta de examen, documento fehaciente que en caso de duda puede siempre confrontarse con los libros de actas en las Secretarías.

Por las razones que anteceden, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que los exámenes de asignaturas de toda clase de establecimientos oficiales, los Tribunales calificarán á cada alumno con la nota que en conciencia merezca, y al final de cada sesión se entregará á cada examinado su papeleta de examen, en la que se consignará la calificación obtenida, dando fe de la misma, con referencia al libro de actas, el Secretario del Tribunal para los alumnos no oficiales, y el Catedrático de la asignatura para los oficiales.

2.º Terminados los exámenes de enseñanza oficial, el Catedrático de la asignatura formará la lista de los alumnos Sobresalientes que á su juicio merezcan matrícula de honor, en la proposición fijada por el reglamento de exámenes vigente, y esta lista se expondrá al público en cuadro honor. Lo mismo harán los Tribunales de examen con los alumnos no oficiales una vez terminados los exámenes de esta clase.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Sr. Rector de la Universidad de.....
(Gaceta del 15 de Mayo de 1903.)

NUM. 1.224.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid.

Esta Diputacion en sesion de 14 del actual, acordó contratar en pública subasta el suministro de acopios de piedra para el presente año, con destino á la conservacion del firme de las carreteras provinciales de Rioseco á Palazuelo de Vedija, Mota del Marqués á Tiedra, Castrillo-Tejeriego á Tudela de Duero, Cabezon á Valoria la Buena, Fontihoyuelo á Zorita de la Loma, Melgar de Arriba á Villalon,

Cuenca de Campos á Bolaños y de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados en la misma sesion, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de expresada Corporacion.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, reformado por R. D. de 12 de Julio de 1902, se publica en este periódico oficial, para que dentro del plazo de diez días siguientes al en que se anuncie, puedan presentarse las reclamaciones á que alude la citada disposicion, advirtiende que pasado éste, no será atendida ninguna que se produzca.

Valladolid 15 de Mayo de 1903.—El Presidente, *Fidel Recio del Castillo*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 585.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Hospicio provincial, segun acuerdo de la Comision provincial de 22 de Enero próximo pasado.

Semana que empezó el 2 terminó el 7.

	Pesetas.
D. Simon Alonso, 6 días á 2 pesetas.	12
» Juan Vega, 6 días á 2 id.	12
» Rafael Garrido, 6 días á 2 id.	12
» Mauro Rodriguez, 6 días á 2 id.	12
» Tomás Ortega, 6 días á 2 id.	12
» Fructuoso Hernandez, 6 días á 2 id.	12
» Pedro García, 6 días á 2 id.	12
» Lino Manso, 6 días á 2 id.	12
» Marcelino Almaráz, 6 días á 2 id.	12
» Miguel Perez, 5 días á 2 id.	10
» Francisco Gomez, 4 días á 2 id.	8
» Toribio Lopez, 4 días á 2 id.	8
» Antonio Ugidos, 4 días y 1/2 á 2 id.	9
» Santos Hernandez, 5 días á 2 id.	10
» José Tejedor, 4 días á 2 idem.	8
» Manuel de Castro, 6 días á 2 id.	12
» Julio Bello, 6 días á 2 idem.	12
» Félix Mancha, 6 días á 2 id.	12
» Cipriano Diez, 6 días á 2 id.	12
» Feliciano Vazquez, 6 días á 2 id.	12

	Pesetas.
» Vicente Blasco, 5 días á 2 id.	10
» Juan Cuesta, 5 días y 1/2 á 2 id.	11
» Eleuterio Gago, 4 días á 2 id.	8
» Timoteo Lopez, 5 días á 2 id.	10
» Miguel Vazquez, 3 días á 2 id.	6
» Santiago Serrano, 3 días y 1/4 á 2 id.	6.50
Importe total.	272.50

Asciende la presente cuenta

á la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Valladolid á 7 de Febrero de 1903.—El Albañil del Establecimiento, *Mariano Torres*.—V.º B.º, El Arquitecto provincial, *Santiago Guadilla*.

Comision provincial.—Sesion del 9 de Marzo de 1903.—Se aprobó esta cuenta y que pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

PRIMERA ENSEÑANZA.

RELACION, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Enero próximo pasado, hace este Rectorado de los Maestros y Maestras aspirantes á Escuelas dotadas con 825 pesetas, vacantes en este Distrito, las cuales han de proveerse con arreglo al Real decreto de gracias de 31 de Mayo de 1902.

Aspirantes que tienen derecho.

MAESTROS.

Número.....	Edad.....	Escuelas que desempeñan.		Mayor tiempo de servicios en el Magisterio.		
		Pueblo	Provincia.	Años.....	Meses.....	Días.....
1	69	Trigueros.	Valladolid.	33	7	11
2	56	Ajanguiz	Vizcaya.	33	1	28
3	51	Trucios.	Id.	31	4	24
4	>	La Puebla la Barca.	Alava.	30	4	14
5	58	Pinilla Trasmonte	Burgos.	30	1	20
6	63	Beizama.	Guipúzcoa.	29	>	22
7	>	Mañaria.	Vizcaya.	27	4	5
8	55	VentosaPisuerga	Palencia.	26	11	23
9	55	Los Corrales.	Santander.	25	11	20
10	47	Oyales de Roa.	Burgos.	25	11	15
11	49	Renedo.	Santander.	23	11	10
12	58	Villaherreros.	Palencia.	23	1	>
13	53	Quintana de Valdivieso.	Burgos.	22	7	17
14	45	Tresviso.	Santander.	20	1	18
15	49	Cortezubi.	Vizcaya.	18	6	10
16	41	Barrica.	Id.	15	>	13
17	42	Villaverde de Trucios.	Santander.	14	7	10
18	51	Sta. M.ª de Cayon	Id.	10	10	23
19	56	Villalcazar de Sirga.	Palencia.	10	10	6
20	>	Hérmes de Cerrato.	Id.	10	7	10

Aspirantes que no tienen derecho.

21	Félix Bermejo Perez..	No justifica nada.
22	Tomás Corcuera Montoya.	No lleva 10 años en Escuela de 625 pesetas
23	Roman Bereciartu Tellería.	No ha servido Escuela de 625 id.
24	José M.ª Milagros Alfaro.	Es interino y no tiene oposiciones.
25	Pedro Lopez Hermosilla.	No fija la época de las oposiciones.
26	Sotero Echevarría.	No lleva los 10 años con 625 pesetas y sólo tiene una oposicion.
27	Calixto Gonzalez Moreno.	Id. id. id.
28	Vicente Lopez Guereña.	No está comprendido en ninguno de los articulos.
29	Alfredo Mendoza Arruti.	No ha servido escuelas de 625 pesetas, son de 825 id.
30	Arquipo Primo Corniero.	Tiene los 10 años en 625 id. ni las dos oposiciones.
31	Antonio Romeo Aduna.	Solo tiene una oposicion.
32	Mariano Serna García.	Sirve Escuela de 1.250 pesetas.
33	Rufino San Martin Velicia.	No ha servido con 625 pesetas; las oposiciones no son de 1902.
34	Pedro José Urrutia.	No está comprendido ni pide por la gracia
35	Ciriaco de la Peña Mediavilla	No lleva los 10 años en Escuela de 625 pesetas.
36	Jacinto Palacios Lázaro.	No son las oposiciones de 1902.
37	Faustino Casas Carrasa.	Corresponde á Zaragoza las Escuelas.
38	Mariano Castro Escalera.	Id. Madrid. id.



Aspirantes que tienen derecho.

MAESTRAS.

Número	Nombres de las concursantes.	Edad	Escuelas que desempeñan.		Mayor tiempo de servicio en el Magisterio.		
			Pueblo.	Provincia.	Años	Meses	Días
1	Eusebia Gomez Aldea.	54	Villanueva de Duero.	Valladolid.	20	3	8
2	Josefa Gorrichategui.	46	Arrigorriaga.	Vizcaya.	19	11	3
3	Asuncion Guarrochena.	38	Meñaca.	Id.	18	1	4
4	Casimira Cortés Alonso.	55	Ontangas.	Burgos.	17	10	19
5	Gumersinda Hilaria Arana.	46	Mañaria.	Vizcaya.	17	8	22
6	Dolores Begoña é Ipiña.	»	Castillo Elejabertia.	Id.	17	7	13
7	Jesusa Rodriguez Gutierrez	46	Barcial de la Loma.	Valladolid.	17	7	12
8	Isabel Abia Gomez.	45	Arenillas de Rio Pisnerga.	Burgos.	17	2	13
9	Rosa Gallego Jimenez.	61	Villavieja.	Valladolid.	17	»	»
10	María Perez Lazarraga.	48	Veria.	Vizcaya.	16	»	9
11	Concepcion Zaldua.	41	Orduriz.	Id.	15	10	24
12	María Micaela Garimendia.	49	Lezarza.	Guadalajara.	15	6	13
13	Micaela Sendino Bustillo.	36	Santoyo.	Palencia.	14	11	1
14	Saturnina Olañeta.	34	Echano.	Vizcaya.	14	6	4
15	Olegaria Orbe.	37	Larrauri.	Id.	14	4	5
16	Jacoba del Campo Martin.	39	Villasexmir.	Valladolid.	14	»	2
17	Escolástica Sagredo.	»	El Villar.	Alava.	12	9	27
18	Ildefonsa Paniagua.	65	Mambrilla de Castrejon.	Burgos.	11	8	23
19	Eloisa Peralvo Renedo.	36	Corcos.	Valladolid.	11	6	24

Con dos oposiciones aprobadas, art. 6.º

20 Matilde Mardones Salazar.

Aspirantes sin derecho.

21	Dominica Muño.	No lleva los 10 años con 625 pesetas.
22	Antonia Fernandez Vega.	No justifica nada.
23	Angela Acedillo Rodriguez.	Id.
24	Antonia Arenzana Martinez.	No tiene más que una oposicion en 1902.
25	Luisa Brasal.	No es más que interina.
26	Teodora Carbajosa.	No lleva los 10 años con 625 pesetas.
27	Jaciuta Bernarda Lopez.	Id. Id.
28	Gumersinda Martinez Mayor	Solo tiene una oposicion.
29	leoneia Marceliana Perdiguero	Las oposiciones no son del 1902.
30	María Mercedes Sierra.	Id. Id.
31	Josefa L. Ezguerra.	Solo tiene una oposicion en 1902.
32	Andrea Marzal Lopez.	No está comprendida en el decreto.

Los aspirantes que con la anterior clasificacion crean lesionados sus derechos, podrán reclamar, en un plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por medio de instancia que dirigirán a este Rectorado dentro del citado plazo.

Valladolid 8 de Mayo de 1903.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.233.

EDICTO.

Cigales.

Por hallarse próxima la terminacion del contrato y según acuerdo de la Junta municipal, se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa por término de treinta días, que empezarán a contarse desde aquel en que tenga lugar la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza que se proveerá por cuatro años, se halla dotada con el sueldo anual de novecientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipi-

pal por la asistencia á ciento cincuenta familias pobres de esta vecindad, pobres enfermos transeuntes, los que pernocten en el Hospital de esta villa y demás casos que previene el reglamento de 14 de Junio de 1891, quedando el agraciado en libertad de celebrar igualas con los vecinos que no sean pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y los de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, dentro del indicado término de treinta días, pues pasado éste se proveerá.

Cigales á 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Hermenegildo Malfaz.

NUM. 1.234.

EDICTO.

Cigales.

Por hallarse próxima la terminacion del contrato y mediante acuerdo de la Junta municipal, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de esta villa por término de treinta días, que empezarán a contarse desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza que se proveerá por cuatro años, se halla dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, por el suministro de medicinas á 150 familias pobres de esta vecindad, pobres transeuntes enfermos, los que pernocten en el Hospital de esta villa y en los demás casos que previene el reglamento de 14 de Junio de 1891, quedando el agraciado en libertad de celebrar igualas con los vecinos que no sean pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en este Alcaldía, acreditando la personalidad y de ser Licenciados en Farmacia, dentro del expresado plazo de treinta días, pues pasado éste se proveerá.

Cigales á 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Hermenegildo Malfaz.

NUM. 1.231.

Medina del Campo.

Esta Ilustre Corporacion en sesion celebrada en el día de ayer, acordó aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del Teatro de estos Propios.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Medina del Campo 15 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Carlos Gil.

NUM. 1.230.

Medina de Rioseco.

Por el presente y en virtud de lo que determinan los artículos 77 y 78 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita á los mozos de ignorado paradero que á continuacion se expresan; y que han sido objeto de un sorteo supletorio acordado por la Comision mixta de reclutamiento de Valladolid, para que concurren al acto de la clasificacion y declaracion

de soldados, que tendrá lugar en la Casa Capitular el día 31 del actual á las diez de la mañana, al objeto de ser tallados y reconocidos y de que expongan las alegaciones convenientes, pues de no comparecer á dicho acto ni exponer justa causa para dejar de hacerlo, se procederá á declararles prófugos y les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Gregorio Perez Polo, hijo de Gregorio y Estefanía.

Fidel María Perez Villegas, id. de Francisco y Gumersinda.

Pedro Silva Escudero, id. de Juan y Flora.

Juan Ramon Borja Garcia, id. de Antenio y Ramona.

Manuel Gutierrez, id. de Benita.

Andrés Ramos Sanz, id. de Policarpo y Facunda.

Emilio Diez Desdin, id. de Agapito y Francisca.

Manuel Domingo Rodriguez, id. de Gregorio y Antolina.

Medina de Rioseco á 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, José Maria Pizarro.—El Secretario, Esteban Viguera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.228.

CUELLAR.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion del partido de Cuellar.

Hago saber: Que instruyo el sumario por hurto de una pollina, edad cerrada, pelo entre pardo y blanco, alzada regular, empezada á esquilar, sin herrar, la llaman Corona; lleva puesta cabezada nueva de cinto y albarda nueva forrada con pieles de oveja blanca y negra; cuya caballería y objetos le fueron sustraídos á Antonio Velasco Acabes, vecino Olombrada, en la noche del diez del actual; en cuyo sumario he acordado que se proceda á la busca y conduccion á este Juzgado de la referida caballería y efectos, así como de la persona en cuya poder se hallen si no justifican su legitima adquisicion, y se requiere á ésta para que en el término de diez días a contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, las entreguen en este Juzgado, bajo aper-

cibimiento de que no hacerlo las parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y á los individuos de la policía judicial, procedan á practicar las conducentes averiguaciones al fin indicado.

Dado en Cuellar á trece de Mayo de mil novecientos tres.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1.225.

MADRID.

Don José Sebastian Mendez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por contrabando de tabaco, Ceferino Belloso Hernandez, conocido por el Habanero, natural de Castro-ruño (Valladolid) hijo de Francisco y Florentina, soltero, barbero, de 49 años, licenciado del Penal de Ocaña, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladado á la Cárcel para que cumpla la pena de siete meses de presidio correccional con más prision subsidiaria si no hiciere efectiva la multa de 100 pesetas que se le impuso, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, usa barba, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid á trece de Marzo de mil novecientos tres.—José S. Mendez.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid. Madrid nueve de Mayo de mil novecientos tres.—V.º B.º El Juez, José S. Mendez.—El Escribano, Fermin Sanchez y Jimenez.

NUM. 1.229.

PEÑAFIEL.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que debiendo procederse en el día veintinueve de los corrientes y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en union del señor Cura párroco y y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado.

Dado en Peñafiel á diez y seis de Mayo de mil novecientos tres.—Leonardo Guerra.—P. M. de S. S.ª, Aniceto Bocos.

Juzgados municipales.

Núm. 1.232.

VILLAFUERTE.

Don Manuel Escribano Gomez, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones de Juez actual de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por este Juzgado con fecha de hoy en el expediente de apremio que se sigue en el mismo por débito de pesetas á D. Baldomero de la Cal Fuente, contra D. Sabas Martínez Aragon y para hacer pago al primero, se saca á pública subasta por primera vez, la finca que á continuacion se expresa.

Un majuelo en término de esta villa, al pago de la Cera, de cabida mil cepas, en terreno que ocupa una superficie de 36 áreas y 95 centiáreas; linda Oriente con otro de herederos de Bernabé Fombellida, hoy de Gregorio de la Cal, Mediodía linda ó majuelo de Simeon Fuente, Poniente de Clara Fuente y Norte linderos ó viña de Pablo Casado; tasado en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día cinco de Junio próximo á las once en punto. Se advierte á los licitadores. Que no existen títulos de propiedad de la finca que se remata, quedando á cargo del

rematante suplir esta falta, practicando con arreglo á lo preceptuado en la regla 5.ª artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, las diligencias necesarias antes del otorgamiento de la Escritura para su inscripción en el Registro de la Propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta, ha de hacerse previamente la consignacion del diez por ciento del valor del majuelo que que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Villafuerte á 16 de Mayo de 1903.—El Juez municipal, Manuel Escribano Gomez.—P. S. M., El Secretario, Daniel Palomero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.223.

9.º Tercio de la Guardia civil.

Anuncio.

El día 30 de Julio próximo venidero á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital, para contratar los servicios de provision de prendas de vestuario, sombreros, utensilios, baules y tablados con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, que componen el noveno Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jéfes de Baleares y Canarias.

Valladolid 16 de Mayo de 1903.—El Coronel Subinspector, Constantino Brasa Rodriguez.

Núm. 1.207.

Don Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballeria, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por la presente primera requisitoria se cita, llama y emplaza á José Peralta Noügues, ex-oficial del Cuerpo de Administracion Militar, natural de Teruel, hijo de D. Fulgencio y de Doña Petra, de cuarenta y dos años, al que se le sigue cau-

sa por falta de suministro á tropas en campaña; el cual deberá presentarse á responder á los cargos que le resultan, haciéndolo á las Autoridades del punto donde resida, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Del mismo modo exhorto, requiero y suplico tanto á las Autoridades civiles y militares como á las de policía judicial, procuren la busca del referido José Peralta Noügues, dando cuenta oportuna del resultado á este Juzgado á los efectos de Ley.

Dado en Valladolid á catorce de Mayo de mil novecientos tres. Fernando Sanz.

NUM. 1.226.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Subintendente militar Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 5 de Junio próximo á las doce para adquirir dos wagones de carbon mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Son condiciones esenciales, que el carbon ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 20 del referido Junio, y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica ó bien sobre wagon que ha de ser destinado á esta Estacion del Norte y precisamente en este caso con la expresion de consignacion á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusion del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley y previa la presentacion del talon que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribucion industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse. Valladolid 16 de Mayo de 1903.—El Director P. A., José Navarro.